



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.

Se da cuenta de la recepción en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional del escrito original dirigido al Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Neydy Ivone Gómez Baños, Síndica Procuradora Hacendaria, Johana Montserrat Hernández Pérez, Síndica Procuradora Jurídica y los regidores: Juan Rubén Alvarado Castillo, Gelacio Baños Baños, Marisela Gómez Escamilla, Margarita Granados Pérez, Ángel Guerrero Guerrero, Ma. del Pilar Gutiérrez Cedillo, María Antonieta Guzmán Islas, Luis Alfredo Hernández Cardoza, Israel Navarrete Sosa, María del Carmen Pérez Pérez, María Angelica Pérez Torres, Tania Sánchez Farias y Víctor Olid Trejo Vivanco, todos ellos regidores integrantes del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, constante en una foja.

Se da cuenta de la recepción en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional del escrito original de fecha diecisiete de diciembre de la presente anualidad, dirigido al Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Raúl Camacho Baños, Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, constante en una foja, mediante el cual remite la siguiente documentación: **a)** Oficio número PMMR/713/12/2019, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, dirigido al L. en D. Pedro Celestino Pérez Flores, Secretario General del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, signado por Raúl Camacho Baños, Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, constante en una foja; **b)** Oficio número SGM/1928/2019, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, dirigido al C. Raúl Camacho Baños, Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, signado por el L. en D.

Pedro Celestino Pérez Flores, Secretario General del Ayuntamiento de **Mineral de la Reforma, Hidalgo, constante en una foja.**

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 343, 372, 374, 375, 378, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI y 73 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta autoridad jurisdiccional, por hechas las manifestaciones vertidas en el mismo, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se **requiere** a las autoridades responsables: **Neydy Ivone Gómez Baños, Síndica Procuradora Hacendaria, Johana Montserrat Hernández Pérez, Síndica Procuradora Jurídica y los regidores: Juan Rubén Alvarado Castillo, Gelacio Baños Baños, Marisela Gómez Escamilla, Margarita Granados Pérez, Ángel Guerrero Guerrero, Ma. del Pilar Gutiérrez Cedillo, María Antonieta Guzmán Islas, Luis Alfredo Hernández Cardoza, Israel Navarrete Sosa, María del Carmen Pérez Pérez, María Angelica Pérez Torres, Tania Sánchez Farias y Víctor Olid Trejo Vivanco, todos ellos integrantes del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para que soliciten al Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en los artículos 52 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 42, 104 y 105 fracción V, VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para que en un término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, **remita** a esta Autoridad el Acta de la Trigésimo Séptima 37 Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, celebrada el día veintiséis de noviembre de la presente anualidad, o bien,**

cintas que contengan las grabaciones, audio, video o versión estenográfica de la misma.

Una vez realizada la notificación de solicitud al Oficial Mayor, deberán enviar constancia de la misma a este Órgano Jurisdiccional.

APERIBIDOS, que de no dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Órgano Jurisdiccional, se harán acreedores a una **multa** la cual deberá ser pagada de su propio peculio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 380 fracción II inciso c del Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Gírese atento oficio para los efectos señalados en el punto que antecede.

CUARTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE**.

